



26 DE OCTUBRE DE 2023

## **ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de octubre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

**I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.**

**II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 331000922001618





26 DE OCTUBRE DE 2023

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20499/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023005533.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Solicitud de acceso a la Información.  
**PERIODO DE RESERVA:** Cinco años.

**2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002503.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 8242/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.  
**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 30/10/2023.  
**PERIODO DE RESERVA:** Tres años.

**C. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005278, 330026023005279, 330026023005292, 330026023005293, 330026023005294, 330026023005298, 330026023005300, 330026023005301, 330026023005307, 330026023005310, 330026023005311, 330026023005312, 330026023005313, 330026023005315, 330026023005316, 330026023005317, 330026023005318, 330026023005321, 330026023005322, 330026023005323, 330026023005324, 330026023005325, 330026023005326, 330026023005327, 330026023005328, 330026023005348, 330026023005351, 330026023005352, 330026023005362, 330026023005363, 330026023005366, 330026023005367, 330026023005373, 330026023005377, 330026023005378, 330026023005396, 330026023005402 y 330026023005403.

**2. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005450 Y 330026023005451.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**A.1.**  
**NÚMERO DE FOLIO:** 331000922001618.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 20499/22  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.  
**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 30/10/2023.





26 DE OCTUBRE DE 2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO - CAMPUS ACAPULCO (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO) ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (DOF 15/09/2020) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL DEPENDE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2, APARTADO B, NUMERAL VIII; EN PARTICULAR Y SÓLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO, SOLICITO A) NOMBRE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPO, MAQUINARIA, CONSUMIBLES, SERVICIOS DE CAFETERÍA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DOCENCIA CON NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, PROPIETARIOS, DIRECCIONES Y RFC QUE OFERTARON SUS SERVICIOS DESDE EL PRIMERO DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2022. B) TODOS LOS COPROBANTES DE LAS EROGACIONES, GASTOS DE LOS RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS PRESUPUESTARIOS, RECURSOS PROVENIENTES DE DONACIONES, REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2021 Y 2022. PARA QUE, EN CASO DE TRATARSE DE FACTURAS, SOLICITO, PARA CADA PERSONA FÍSICA O MORAL PROVEEDORA DEL AÑO 2021 Y 2022 COPIA DE TODAS LAS FACTURAS CON NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DIRECCIÓN, RFC, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICACION DEL SAT, FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN, CÓDIGO QWERTY, NÚMERO DE COMPROBANTE, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CUENTA, DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO, COSTO UNITARIO Y MONTOS PAGADOS DEL 01 ENERO DEL 2021 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2022. C) TAMBIÉN, SOLICITO NOMBRE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENCIA ADQUIRIDOS CON RECIBO DE HONORARIOS CON RFC, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE PLAZA, DOMICILIO, MONTO PAGADO, FECHA, CONCEPTO DEL SERVICIOS, COSTO UNITARIO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIOS DESDE EL 01 ENERO DEL 2021 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2022. D) SOLICITO TAMBIÉN, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PROGRAMA INSTITUCIONAL ANUAL DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 DEL CAMPUS ACAPULCO (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO). FUNDAMENTADO EN QUE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, ESTABLECE COMO FACULTADES EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A EL TECNOLÓGICO Y VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN; POR LO TANTO, LO OBLIGA, CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y EN UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA PUBLICARLA. ASÍ MISMO, EL SUJETO OBLIGADO, EN SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, SECCIÓN M00.4 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, COMO LO MUESTRA SU ORGANIGRAMA ([HTTPS://WWW.TECNM.MX/?VISTAORGANIGRAMA](https://www.tecnm.mx/?vistaorganigrama)), ESTABLECE PARA DICHA SECRETARÍA SUS FUNCIONES, DE LAS CUALES, RESALTAMOS QUE LOS NUMERALES 9, 10, 12, 13, 14, 17 LO HACEN SUJETO OBLIGADO A CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA; ASÍ COMO TAMBIÉN, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN PARTICULAR, EN SUS NUMERALES 3, 4, 5, EL SUJETO OBLIGADO COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ EL EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO TANTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, COMO LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO. ADEMÁS, FUNDAMENTADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (DOF 15/09/2020) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL DEPENDE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2, APARTADO B, NUMERAL VIII; EL SUJETO OBLIGADO, TIENE A SU VEZ, EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 7, NUMERAL XVI, LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO, INCLUYENDO ARCHIVOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS; ASÍ COMO, EN EL MISMO CAPÍTULO III, ARTÍCULO 9, NUMERALES IX, X, CONTAR CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADEMÁS, SER TRANSPARENTES EN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]"







26 DE OCTUBRE DE 2023

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000922001618, que a la letra dice: [Téngase por reproducida la solicitud de acceso] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Siendo la respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Acapulco me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en 4,627 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega: • Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. • Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado." SIC Al respecto, los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. De igual forma los artículos 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. En este sentido, los artículos 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Finalmente, los artículos 141 de LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega: • Copias simples: con costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. • Copias certificadas: con costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico [unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx). Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo." (SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"No he recibido la información solicitada y que además fue pagado el envío de los datos por parte de la SEP." (SIC)



26 DE OCTUBRE DE 2023

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 20499/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

“...Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:  
**PRIMERO:** En relación al acto impugnado le indico que por un error involuntario se pusieron a disposición **4,627** hojas sin embargo después de realizar un nuevo conteo se detectaron **8,083 hojas**. Por tanto, el excedente se pone a disposición del ciudadano peticionario para efectuar el pago respectivo y poder está en condiciones de remitir lo propio a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública y esta a su vez enviarla al hoy recurrente.”. (SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 20499/22**, donde se instruye lo siguiente:

“...**REVOCAR** a la respuesta emitida por la SEP-Tecnológico Nacional de México e instruye a efecto de que: – Remita a la persona recurrente la totalidad de fojas útiles puestas a disposición en vía de alegatos consistentes en 8,083 fojas, considerando que el particular ya efectuó el pago por concepto de 4,607 fojas en copia simple y tomando en cuenta la gratuidad de las primeras 20 fojas en términos de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, ofreciendo **la entrega de la información en su Unidad de Transparencia o mediante la opción de envío a través de correo certificado de manera gratuita**, en virtud de que el solicitante ya efectuó el pago de los derechos correspondientes; no obstante, por un error involuntario del sujeto obligado no se le puso a disposición la totalidad de las documentales requeridas. – Remita a la parte recurrente la resolución debidamente fundada y motivada, suscrita por los integrantes de su Comité de Transparencia, en la que confirme la clasificación como confidencial de los datos personales consistentes en el domicilio particular, correo electrónico de particulares, Código QR personas físicas (en caso de no resultar de personas físicas proveedoras), Sello digital de CFDI y Sello digital del SAT personas físicas, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (en caso de no resultar de personas físicas proveedoras) y Cuenta Bancaria de personas físicas, -con excepción del Nombre y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores, Nombre de personas físicas (representantes legales de personas morales), así como Número de comprobante de pago-, en términos de lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia. **Asimismo, confirme la clasificación de la Cuenta bancaria de personas morales y Serie del Certificado del emisor y/o CFDI persona moral (en caso de no resultar de personas morales proveedoras), -con excepción del Lugar de expedición y domicilio de la persona moral que emitió la factura, así como Código QR de personas morales-**, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

- “En atención al cumplimiento que nos ocupa y realizando las gestiones pertinentes, se entregan **8,083** **hojas** en copia simple.
- Por lo antes expuesto, solicito al H. Comité de Transparencia confirme la clasificación como confidencial de los datos personales eliminados en los respectivos anexos a la solicitud **331000922001618**, lo cuales se proporcionan en versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de



26 DE OCTUBRE DE 2023

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Así mismo, las documentales que nos ocupan y se entregan en versión pública son: Facturas, las cuales son los comprobantes de las **erogaciones del año 2021 y 2022**. Cabe mencionar que los datos personales a clasificar son los siguientes: **(RFC, Sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original complemento de certificación del SAT y código QR) (8,083 HOJAS).**" (SIC)*

Documentos adjuntos para versión pública:

1.- **Se adjuntan ocho mil ochenta y tres facturas**, en las cuales se testó (RFC, Sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original complemento de certificación del SAT y código QR) (ANEXO 1)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT Y CÓDIGO QR, PLASMADOS EN OCHO MIL OCHENTA Y TRES FACTURAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.**

**B.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023005533.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Solicitud de acceso a la Información.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"REQUIERO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE TODOS LOS LAUDOS EMITIDOS A FAVOR DEL ACTOR CONTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DONDE ÉSTA NO HAYA CUMPLIDO AL DIA DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023 EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL LAUDO" (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección de Asuntos Laborales**, quien manifestó la siguiente respuesta:

*"Sobre el particular, del análisis y revisión efectuado a la solicitud de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 98, fracción I y 110, fracción XI**, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)**, así como los **artículos 106, fracción I y 113, fracciones XI** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip)**; este sujeto obligado solicita atentamente el apoyo para reservar la información solicitada correspondiente a la solicitud de acceso con número de folio 330026023005533.*

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

**Primera.** Los expedientes y la información relacionada con los mismos, conformados con motivo de juicios laborales promovidos en contra y a favor de la Secretaría de Educación Pública, se encuentran en trámite.





26 DE OCTUBRE DE 2023

**Segundo.** La información solicitada podría entorpecer el debido proceso, así como la substanciación y conducción de los expedientes de amparo, ya que, para cada juicio, se diseña una estrategia jurídica específica, dependiendo de cada caso en concreto, por lo que su entrega pondría en riesgo los intereses jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.

Con base en lo anterior, se considera que la información y/o documentación requerida cuenta con carácter de **reservada**, por lo que no puede hacerse de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como **110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mismos que para pronta referencia se transcriben a continuación:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

**XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;” (Sic)

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**“Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

**XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;” (Sic)

En concordancia con lo establecido en el **“Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”**, el cual en sus numerales vigésimo noveno y trigésimo disponen:

**“Vigésimo noveno.** De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

I.

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y





26 DE OCTUBRE DE 2023

- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada." (Sic)

Con base en lo anterior, atentamente **se solicita al Comité de Transparencia que la información requerida por el peticionario sea considerada como información reservada por un periodo de 5 años**, en virtud de que se ubica en las hipótesis de los preceptos antes mencionados.

Para efectos de lo antes señalado, se procede a realizar la **prueba de daño general** conforme a lo siguiente:

#### **Justificación del periodo de reserva:**

Se solicita conforme al **artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Cuarto del "Acuerdo del Concejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"**, el cual dispone que la **información clasificada como reservada**, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, así como que los documentos reservados podrán ser desclasificados cuando se extinga la causal que dio origen a la clasificación.

Partiendo de esta premisa, se estima que la clasificación solicitada resulta procedente al cubrir los requisitos previstos para su actualizar según lo dispuesto por el **artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, conforme a lo siguiente:

#### **I. Divulgación de la Información:**

##### **Riesgo real:**

La información solicitada se vincula con los juicios laborales y juicios de amparo (directo e indirecto) que se encuentran en trámite ante las diversas autoridades en materia laboral a nivel local y federal en toda la República Mexicana; así como Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en toda la República Mexicana.

##### **Riesgo demostrable:**







26 DE OCTUBRE DE 2023

Se acredita fehacientemente que la información requerida deriva de los juicios laborales y juicios de amparo (directo e indirecto) que se encuentran en controversia judicial.

**Riesgo identificable:**

La entrega de la información vinculada con los juicios laborales y juicios de amparo (directo e indirecto) constituye un riesgo identificable al encontrarse es trámite ante las autoridades laborales y de amparo.

**II. Perjuicio que afecta el interés público:**

a) El no clasificar la información puede modificar la resolución y/o el curso de los juicios ante la autoridad judicial del conocimiento, al dar a conocer la estrategia procesal que utilizó el área jurídica al momento de preparar la defensa y salvaguarda de los intereses de esta Secretaría de Estado en los procesos judiciales que se están resolviendo ante las instancias correspondientes.

b) Se considera que al proporcionar lo requerido se vulneraría el interés público, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente al peticionario en donde prevalecería un interés particular sobre un interés general; dicho de otra manera, su interés de conocer la información solicitada no es superior al daño que se podría ocasionar si la misma se hace pública.

**III. Principio de proporcionalidad:**

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para impedir el perjuicio ya que evitaría que se presentaran injerencias externas que vicien los procesos judiciales que se está sustanciando ante las Autoridades Judiciales antes precisadas.

Con base en lo antes fundado y motivado, toda vez que ha queda plenamente acreditada la existencia de un proceso judicial, por lo que la divulgación de la información requerida representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, actualizando los supuestos que establece los preceptos invocados.

**Atentamente se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este sujeto obligado:**

**Único.** – Tener a bien emitir el pronunciamiento respectivo que autorice la reserva de la información correspondiente al folio de la solicitud de información número 330026023005533; que se vinculan con los juicios de amparo (directo e indirecto) y como consecuencia los juicios laborales, que son substanciados en defensa de los intereses jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, por un periodo **de 5 años.** (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE TODOS LOS LAUDOS EMITIDOS A FAVOR DEL ACTOR CONTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DONDE ÉSTA NO HAYA CUMPLIDO AL DIA DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023 EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL LAUDO, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**B.2.**



26 DE OCTUBRE DE 2023

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002503.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 8242/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.  
**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 30-10-23.  
**PERIODO DE RESERVA:** Tres años.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Sin que se me remita a ningún trámite físico ni electrónico, me permito ejercer mi derecho de acceso a información pública con base en los procedimientos de la LFTAIP, y que se realice la búsqueda de la información de manera manual y electrónica.*

*Solicito en formato electrónico todas las actas administrativas con las que cuente la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los empleados, ..., ..., ..., y ... pertenecientes al CETIS 34 ubicado en Av. Ejército mexicano 1327, Col Tercer Sector de Fidelac, en Lázaro Cárdenas Michoacán desde el 6 de noviembre del 2022 al 25 de mayo de 2023." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien no manifestó respuesta alguna.

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"Me niegan el acceso a la información con excusas bastante ambiguas. Es obligación de la institución brindarme la información, no comentar que necesitan hacer una búsqueda más exhaustiva."(SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 8242/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 8242/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...Se **instruye** al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:*

*-Realice una nueva búsqueda, exhaustiva y congruente, de todas las actas administrativas con las que cuente en relación con ..., ..., ..., y ..., pertenecientes al Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 34, en Lázaro Cárdenas Michoacán, del seis de noviembre de dos mil veintidós y hasta el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia**, las cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa, informando a la parte recurrente el resultado de dicha búsqueda conforme a derecho.*

*...  
"(SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia** quien manifestaron lo siguiente:

26 DE OCTUBRE DE 2023

**"Dirección General de Recursos Humanos y Organización:**

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que con fecha 13 de septiembre del año en curso, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de lo ordenado en el presente cumplimiento, sin embargo, dichos documentos no fueron localizados en virtud de lo siguiente:

a-El artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señala que **la persona Titular de cada una de las unidades administrativas** previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, **tiene la facultad**, entre otras, **de integrar**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, **la información de los expedientes laborales del personal a su cargo**.

b-Los numerales 8.1 y 8.1.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, disponen que **los coordinadores administrativos de las unidades administrativas, serán los encargados de integrar un expediente por cada trabajador**; asimismo, **serán los responsables del uso, manejo, control, integración y actualización de los archivos del personal**, así como son las encargadas de registrar, elaborar y **actualizar las Plantillas de Personal por Centro de Trabajo**.

c-Además, los numerales 22.1 y 22.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública establecen que el **acta administrativa es el documento instrumentado en la Unidad Administrativa** o centro de trabajo para hacer constar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dieron actos u omisiones del trabajador que probablemente pueden constituir causales de suspensión o cese a las que se refiere el artículo 46 fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; dichas **actas administrativas, junto con los originales de la documentación soporte** de los actos u omisiones del trabajador que se hicieron constar en dicha acta, **deben remitirse al día hábil siguiente de su instrumentación al área jurídica de la dependencia** para su debida calificación.

No obstante lo anterior, se sugiere realizar el turno del presente cumplimiento a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, para que en el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, entregue la información requerida en el presente cumplimiento."(SIC)

**Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y a la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia:**

"En respuesta a lo requerido por el ciudadano solicitante en folio **330026023002503**, con numero de recurso **RRA 8242/23**, se realizan las siguientes manifestaciones.

**Fundamentación:** artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

**Documento:** **Actas administrativas** con las que cuente la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los empleados mencionados en el requerimiento que nos ocupa, pertenecientes al CETIS 34 ubicado en Av.





26 DE OCTUBRE DE 2023

Ejercito mexicano 1327, Col Tercer Sector de Fidelac, en Lázaro Cárdenas Michoacán desde el 6 de noviembre del 2022 al 25 de mayo de 2023.

**Plazo de reserva:** 3 años.

**Momento de clasificación como reservada:** Respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330026023002503 con número de expediente RRA 8242/23.

**Fecha de inicio de la clasificación como reservada:** 26 de octubre de 2023.

**Fecha de término de clasificación como reservada:** 26 de octubre de 2026.

**Justificación:** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6o. fracciones I y II del segundo párrafo de la Constitución Federal, 113, fracción XI del de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos de la jurisprudencia de rubro "**INFORMACIÓN RESERVADA. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN DE SU DIVULGACIÓN**", la información relativa a los expedientes judiciales que no han causado estado, constituyen información reservada, como en seguida se observa:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;"

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;"

### **I. Divulgación de la Información:**

#### **Riesgo real:**

La información solicitada se vincula con los juicios laborales que **se encuentran en trámite** ante las autoridades en materia laboral en la República Mexicana.

#### **Riesgo demostrable:**

Se acredita fehacientemente que lo requerido es el documento con el que se inició una demanda laboral por parte de esta Secretaría, radicada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por lo que la entrega de lo solicitado vulneraría el desarrollo del juicio laboral iniciado por esta Dependencia

#### **Riesgo identificable:**

La entrega de la información vinculada con los juicios laborales y juicios de amparo (directo e indirecto) constituye un riesgo identificable al encontrarse es trámite ante las autoridades laborales y de amparo.

### **II. Perjuicio que afecta el interés público:**

<sup>1</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170722>



26 DE OCTUBRE DE 2023

a) El no clasificar la información puede modificar la resolución y/o el curso de los juicios ante la autoridad judicial del conocimiento, al dar a conocer la estrategia procesal que utilizó el área jurídica al momento de preparar la defensa y salvaguarda de los intereses de esta Secretaría de Estado en los procesos judiciales que se están resolviendo ante las instancias correspondientes.

b) Se considera que al proporcionar lo requerido se vulneraría el interés público, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente al peticionario en donde prevalecería un interés particular sobre un interés general; dicho de otra manera, su interés de conocer la información solicitada no es superior al daño que se podría ocasionar si la misma se hace pública.

**III. Principio de proporcionalidad:**

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para impedir el perjuicio ya que evitaría que se presentaran injerencias externas que vicien los procesos judiciales que se está sustanciando ante las Autoridades Judiciales antes precisadas.

Con base en lo antes fundado y motivado, toda vez que ha queda plenamente acreditada la existencia de un proceso judicial, por lo que la divulgación de la información requerida representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, actualizando los supuestos que establece los preceptos invocados.

**Atentamente se solicita a ese H. Comité de Transparencia** de este sujeto obligado:

**Único.** – Tener a bien emitir el pronunciamiento respectivo que autorice la reserva de la información correspondiente al folio de la solicitud de información número 330026023002503; que se vinculan con los juicios en materia laboral que son substanciados en defensa de los intereses jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, por un periodo **de 3 años.**"(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CONSISTENTE EN LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS CON LAS QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) DE LOS EMPLEADOS MENCIONADOS EN EL REQUERIMIENTO CON FOLIO 330026023002503, PERTENECIENTES AL CETIS 34 UBICADO EN AV. EJERCITO MEXICANO 1327, COL TERCER SECTOR DE FIDELAC, EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN DESDE EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 25 DE MAYO DE 2023 POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL NUMERAL TRIGESIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**C. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**C.1**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005278, 330026023005279, 330026023005292, 330026023005293, 330026023005294, 330026023005298, 330026023005300, 330026023005301, 330026023005307, 330026023005310, 330026023005311, 330026023005312, 330026023005313, 330026023005315, 330026023005316, 330026023005317, 330026023005318, 330026023005321, 330026023005322, 330026023005323, 330026023005324, 330026023005325, 330026023005326, 330026023005327, 330026023005328, 330026023005348, 330026023005351, 330026023005352, 330026023005362, 330026023005363,





26 DE OCTUBRE DE 2023

330026023005366, 330026023005367, 330026023005373, 330026023005377, 330026023005378,  
330026023005396, 330026023005402 y 330026023005403.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitudes de acceso a la información pública**, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005278	05/10/2023	03/11/2023	<p>CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL SEÑALA QUE LA PERSONA TITULAR DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TIENE LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, DE INTEGRAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LABORALES DEL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 14.1.1, 14.3 Y 14.3.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMOS QUE DISPONEN QUE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN LOS ENCARGADOS DE INTEGRAR UN EXPEDIENTE POR CADA TRABAJADOR; ASIMISMO, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL USO, MANEJO, CONTROL, INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO SON LOS ENCARGADOS DE ELABORAR Y ACTUALIZAR LAS PLANTILLAS DE PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO. CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) LOS EXPEDIENTES DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y TESTEADOS DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>BERTH YSELA LANDA YURICO ANAHI CHÁVEZ GARCÍA TANIA BELEM MENDEZ VALDEZ MARÍA EUGENIA MARISCAL LÓPEZ JESUS GARRIDO MARTINEZ ROBERTO CARLOS CORTES RAMÍREZ JOSUE VERGARA ALARCÓN JOSÉ ANTONIO CARRASCO CUEVAS RAYMUNDO CELIS MAURICIO ÁNGELES ASENJO PERLA RAMÍREZ JIMÉNEZ JOSÉ ARISTEO AVALOS MARTÍNEZ SUSANA HERNÁNDEZ ALQUICIRA RICARDO SALVADOR GALLEGOS SÁNCHEZ JESÚS GONZÁLEZ CRUZ FÁTIMA DENIS SÁNCHEZ DELGADO VIVIAN MONSERRAT HERNÁNDEZ FLORES JEOVANA HERRERA SÁNCHEZ OLGA ISELA GONZÁLEZ QUEZADA MARÍA DEL REFUGIO PEÑUELAS ARMENTA</p>







			<p>MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO GUZMÁN MARÍA DE LUZ JUÁREZ RANGEL DEL MISMO MODO SE SOLICITA PRESENTEN LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y TESTEADAS, DE NO EXISTIR DICHAS CONSTANCIAS, PRESENTAR COPIA DE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O MINISTERIO PÚBLICO DONDE NARRE LOS HECHOS ACONTECIDOS, TODA VEZ QUE DICHAS CONSTANCIAS SON REQUISITADAS EN 5 TANTOS Y GENERARON LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS MISMO QUE SON REPORTADOS A LA SHCP Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS NÓMINAS GENERADAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTES.</p>
330026023005279	05/10/2023	03/11/2023	<p>CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL SEÑALA QUE LA PERSONA TITULAR DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TIENE LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, DE INTEGRAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LA INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 14.2, 14.3 Y 14.3.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE DISPONE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SON LAS ENCARGADAS DE REGISTRAR, ELABORAR Y ACTUALIZAR LAS PLANTILLAS DE PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO, ASÍ COMO EL REGISTRO DE CONTROL DE PLAZAS/PUESTOS, CON BASE EN LO ANTES CITADO, SE LE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) INFORME, CUÁLES EL PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE ASIGNARON LAS SIGUIENTES PLAZAS: 2702 E4861 000 271137 2702 E4623 000 271084 2702 E4517 016 270012 2702 E4863 000 273848 2701 E4825 000 000117 2527 E4825 000 000001 2702 E4863 000 272057 2702 E4863 000 000034 2702 E4861 000 271541 2702 E4829 000 001108 2752 E4829 000 710949 2702 E4823 000 270356 2702 E4863 000 274340 2702 E4863 000 060137 2702 E4863 000 001054 2702 E4661 000 270726 2702 E4863 000 000267</p>





			DEL MISMO MODO SE SOLICITA PRESENTEN LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y TESTEADAS, DE NO EXISTIR DICHAS CONSTANCIAS, PRESENTAR COPIA DE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O MINISTERIO PÚBLICO DONDE NARRE LOS HECHOS ACONTECIDOS, TODA VEZ QUE DICHAS CONSTANCIAS SON REQUISITADAS EN 5 TANTOS Y GENERARON LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS MISMO QUE SON REPORTADOS A LA SHCP Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS NÓMINAS GENERADAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTES.
330026023005292	06/10/2023	06/11/2023	ME DIRIJO DE MANERA RESPETUOSA, PARA SOLICITAR LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL DE 2023 DEL CBTIS 212 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA
330026023005293	06/10/2023	06/11/2023	ME DIRIJO DE MANERA RESPETUOSA, PARA SOLICITAR LA NÓMINA DEL MES DE JUNIO DE 2023 DEL CBTIS 212 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA
330026023005294	06/10/2023	06/11/2023	ME DIRIJO DE MANERA RESPETUOSA, PARA SOLICITAR LA NÓMINA DEL MES DE AGOSTO DE 2023 DEL CBTIS 212 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA.
330026023005298	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA LA RELACIÓN DE PERSONAL COMISIONADO A LA OFICINA ESTATAL DE LA DGETI EN EL MES DE AGOSTO DE 2023 DEL CBTIS 212 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA
330026023005300	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL DEL C. HERIBERTO ORTIZ VERA EN LOS QUE HAYA DESEMPEÑADO CARGOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2023. SOLICITO COPIA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO COMO SUBDIRECTOR ZONA NORTE DE LA DGETI A NOMBRE DEL C. HERIBERTO ORTIZ VERA.
330026023005301	06/10/2023	06/11/2023	SE SOLICITA LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE ACREDITAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ES DECIR OFICIOS DE COMISIÓN, HORARIOS DOCENTES Y REGISTROS DE ASISTENCIA DE LA C. ERIKA ANSELIN AVILA, PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 2, DURANTE LOS SIGUIENTES PERÍODOS: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A ENERO DE 2022 (INFORMACIÓN DEL CETIS NO. 5), FEBRERO A OCTUBRE DE 2022 (INFORMACIÓN DEL CETIS NO. 5), NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2022 (INFORMACIÓN DEL CETIS NO. 2) ENERO A SEPTIEMBRE DE 2023 (INFORMACIÓN DEL CETIS NO. 2) SE SOLICITA UN INFORME POR PARTE DE LOS JEFES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL CETIS NO. 2 Y DEL CETIS NO. 5 EN DONDE SE INDIQUE CÓMO FUE ASIGNADA LA C. ERIKA ANSELIN AVILA EN EL SISTEMA DE ESTRUCTURAS



26 DE OCTUBRE DE 2023

			ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DURANTE LOS SIGUIENTES PERÍODOS: 2023-2024/1, 2022-2023/1, 2023/2, 2021-2022/1, 2022/2, 2020-2021/1, 2021/2.  SE SOLICITA EL OFICIO DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CETIS NO. 5 AL CETIS NO. 2 DE LA C. ERIKA ANSELIN AVILA.
330026023005307	06/10/2023	06/11/2023	QUIERO SABER QUÉ POLÍTICAS PÚBLICAS TIENEN PARA ATENDER LA EXCLUSIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES QUE HABITAN EN MUNICIPIOS DE ALTA O MUY ALTA MARGINACIÓN EN TODO EL PAÍS.
330026023005310	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO LOS NÚMEROS DE FOLIOS A LOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA OFICINA QUE DA RESPUESTAS A PETICIONES DEL INAI / IFAI, HA SIDO "SIN RESPUESTA" PORQUE EL CORREO A QUE SE LE ENVIÓ LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN HA ENVIADO COMO RESPUESTA LO SIGUIENTE: "SIN EMBARGO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO OBTUVO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO DE LOS CORREOS DE LOS ENLACES REGISTRADOS PARA TALES EFECTOS RESPECTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (MA.DELROCIO.GONZALEZ@DGETI,SEMS.GOB.MX), A LOS CUALES FUE ENVIADO EL REQUERIMIENTO DEL CIUDADANO."
330026023005311	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO A LA DGETI EL NOMBRE Y PLANTEL DE LOS DIRECTORES CESADOS DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 HASTA LA FECHA DE RESPUESTA DE ESTA SOLICITUD. ADEMÁS SOLICITO SEAN ORDENADOS POR AÑO, MES
330026023005312	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO A LA SEMS, EL DOCUMENTO QUE LE ENVIÓ EL ENTONCES SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR AL DIRECTOR GENERAL DE LA DGETI RAFAEL SANCHEZ ANDRADE, PARA DESTITUIR A JUAN MANUEL MEDINA CRUZ, COMO DIRECTOR DEL CETIS 104, EN EL AÑO 2020
330026023005313	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO A LA DGETI, COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE ELABORÓ EN CONTRA DE JUAN MANUEL MEDINA CRUZ, EN EL AÑO 2019; SIENDO DIRECTOR DEL CETIS 104
330026023005315	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO COPIA COTEJADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE JUAN MANUEL MEDINA CRUZ PERSONAL CON CLAVE PRESUPUESTAL 110072702 E472700.0270810, EXPEDIENTE QUE EXISTE EN LAS OFICINAS DE LA DGETI, OFICINAS CENTRALES DE LA CDMX
330026023005316	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO COPIA DE TODOS LOS HORARIOS DE JUAN MANUEL MEDINA CRUZ, ADSCRITO AL CETIS 104
330026023005317	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO EL SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL DEL CETIS 104, AL OFICIO NÚMERO 220(CETIS 104) 630/2020 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIGNADO POR AGUSTIN MUÑOZ PAZOS, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL CETIS 104; ASÍ





26 DE OCTUBRE DE 2023

			COMO EL SEGUIMIENTO AL OFICIO NÚMERO 220(CETIS 104) 530/2020 NOMBRADO DENTRO DEL DOCUMENTO 630/2020.
330026023005318	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO DOCUMENTO EN DONDE SE DAN LAS INSTRUCCIONES DEL TITULAR DE LA UEMSTIS, QUE A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020, JUAN MANUEL MEDINA CRUZ, DEJE DE REALIZAR FUNCIONES DE DIRECCIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 220 (UEMSTIS-21) (1) 224/2020 EMITIDO PO ALBERTO SANCHEZ SERRANO (RESPONSABLE DE LA UEMSTIS EN EL ESTADO DE PUEBLA) Y DIRIGIDO A EDUARDO RICAÑO BRINGAS (SUBDIRECTOR DEL CETIS 104)
330026023005321	06/10/2023	06/11/2023	SOLCITO LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES ACADEMICAS, JEFATURAS VACANTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 DE DGETI DEL ESTADO DE PUEBLA, INDICANDO A PARTIR DE QUE FECHA ESTABAN VACANTES DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020 PARA QUE FUERAN OCUPADAS EN EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021
330026023005322	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO (Y SU RESPECTIVO PLANTEL) QUE FUERON CESADOS ANTES DE INICIAR EL CICLO ESCOLAR 2020 -2021 Y QUE NO CONTINUARON CON LA PROLONGACION DE NOMBRAMIENTOS EN EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 DE DGETI
330026023005323	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO (Y SU RESPECTIVO PLANTEL) QUE TERMINARON CON SUS NOMBRAMIENTOS AL FINALIZAR EL CICLO ESCOLAR 2020 -2021 Y NO CONTINUARON CON LA PROLONGACION DE NOMBRAMIENTOS EN EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 DE DGETI
330026023005324	06/10/2023	06/11/2023	EN LOS CRITERIOS EXCEPCIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2020-2021, EN SU NUMERAL OCTAVO DICE: "EL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER ASIGNADO A UN CARGO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN O DE SUPERVISIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL SEXTO DE LOS PRESENTES CRITERIOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ...  E. NO CONTAR CON NOTA DESFAVORABLE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MORIVADA EN SU EXPEDIENTE".  POR LO QUE SOLICITO RESPECTO AL INCISO E, A) QUIÉN GENERABA EL DOCUMENTO DE NO NOTA DESFAVORABLE.  B) CUANDO MENCIONA EXPEDIENTE, ¿A QUÉ SE REFIERE?, ¿DÓNDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE?, ¿QUIEN ES EL ENCARGADO DE INDICARLE AL TRABAJADOR QUE SU EXPEDIENTE SE ACTUALIZÓ?

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*





			LA INFORMACIÓN ES SOLICITADA PARA LA DGETI, OFICINAS CENTRALES
330026023005325	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO INDIQUE A PARTIR DE QUÉ FECHA LA DGETI, UTILIZA UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA GENERAR NOTAS FAVORABLES O DESFAVORABLES AL PERSONAL ADSCRITO A ESE SUBSISTEMA QUIENES PARTICIPAN EN DIVERSOS CONCURSOS, ADEMÁS: A) SOLICITO INDQUE TODAS LAS CONVOCATORIAS EN LAS QUE SE HA UTILIZADO DICHO SISTEMA INFORMÁTICO, B) SOLICITO ADEMÁS INDIQUE EN QUÉ OTRAS CONVOCATORIAS NO HAN UTILIZADO SISTEMA INFORMÁTICO DESPUÉS DE LA PRIMERA FECHA DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO GENERADOR DE NOTAS
330026023005326	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO A LAS OFICINAS DE LA DGETI PUEBLA O LA DGETI OFICINAS CENTRALES, EL DOCUMENTO QUE GENERARON Y MOSTRARON PARA EL DESEMPATE (PRESENTACION DE POWER POINT O SIMILAR) PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE DIRECCIÓN (DFIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, JEFATURAS) EN LOS MESES DE JULI O AGOSTO DEL AÑO 2020 Y QUE UTILIZARON PARA EL "CONCURSO PARA LA DIRECCIÓN DEL CETIS 104" ANA MARÍA REYES FLORES, YESMIN, Y ALMA IVONNE; QUE DE ACUERDO A NUMERAL SEXTO DE LOS CRITERIOS EXCEPCIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2020-2021; PERSONAS QUE FUERON CITADAS PARA NOMBRAR AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ACADÉMICO
330026023005327	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO INDIQUE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MANDARON DOCUMENTOS PARA CONTINUAR CON LA PROLONGACION DE SUS FUNCIONES DIRECTIVAS (DIRECTOR, SUBDIRECTOR, JEFES DE DEPARTAMENTO) DE ACUERDO A CIRCULARES QUE EMITIÓ EL RESPONSABLE DE LA UEMSTIS PUEBLA AL FINALIZAR EL SEMESTRE FEBRERO - JULIO 2020 O BIEN INICIO DEL 2020-2021; DE ACUERDO A CIRCULAR 220(1) 036/200 Y CIRCULAR NO. (1).37/2020
330026023005328	06/10/2023	06/11/2023	SOLICITO EL DOCUMENTO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFES DE DEPARTAMENTO; QUE EVIDENCIÉ QUE NO TUVIERON NOTA DESFAVORABLE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN SU EXPEDIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR LEGALIDAD AL NUMERAL OCTAVO, INCISO E DE CRITERIOS EXCEPCIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2020-2021, INFORMACIÓN REQUERIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CETIS 104, QUE TUVIERON PROLONGACIÓN DE NOMBRAMIENTO O BIEN ESTRENARON CARGO EN EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021
330026023005348	09/10/2023	07/11/2023	QUE LA SUSCRITA MAGALI ALONSO TLAELPA, ES MADRE DEL C. LUIS ARMANDO MONTALVO ALONSO, PARA QUE OCUPARA EL PIE DE RAMA DE MI PLAZA, TAL COMO LO ACREDITO CON EL OFICIO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE 2022, POR MEDIO DEL SINDICATO, EN RELACIÓN AL





			<p>CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS 146 DE RIO BLANCO, VER., TODA VEZ QUE MI HIJO C. LUIS ARMANDO MONTALVO ALONSO, FUE PROPUESTO A LA PLAZA QUE DEJE VACANTE CON EL NÚMERO DE CLAVE PRESUPUESTAL: 110072703T2600500.0275004., ESTO MEDIANTE OFICIO 09 DE DICIEMBRE 2022, SIN EMBARGO ESTE FUE CAMBIADO A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA AL PIE DE RAMA, Y ESTE DECIDIÓ COLOCARLO EN AQUELLA, SIN EMBARGO NO SE TIENE CONOCIMIENTO DEL ESTADO QUE GUARDA PUES EN MI CLAVE YA CONCLUYO EL TRÁMITE E INCLUSO YA FUE PAGADO EL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE Y EN LA QUE SE COLOCÓ A MI HIJO NO SE HA RESUELTO NADA AL RESPECTO., TAL COMO LO ACREDITO CON LOS OFICIOS DE FECHA 02 DE OCTUBRE 2023, DIRIGIDOS A MI SINDICATO Y CON COPIA PARA PERSONAL DE LA DGETI., MOTIVO POR EL CUAL REALIZO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:1)QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI SI SE ENCUENTRA PARTICIPANDO EL C. LUIS ARMANDO MONTALVO ALONSO.2)QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, EL ESTADO QUE GUARDA EL TRÁMITE DE LA MISMA.3) QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, SI EXISTE ALGUNA INCONFORMIDAD POR PARTE DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES EN RELACIÓN A LA CITADA CADENA.4)QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, SI EXISTE ALGUNA DEMANDA LABORAL O ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES.5)QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, SI HA LLEGADO EL PAGO RETROACTIVO A LOS PARTICIPANTES DE LA CADENA.6)QUE INFORME EN RELACIÓN A LA CADENA DE LA CLAVE: 3027XA00100100.00300037, DE LA C. ARELI ORTIGOSA TECAMACHALTZI, EN RELACIÓN A LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA LA FECHA PROBABLE DEL PAGO RETROACTIVO A LOS PARTICIPANTES DE LA CADENA.</p>
330026023005351	09/10/2023	07/11/2023	FAVOR DE PROPORCIONAR EL PROGRAMA AULA ESCUELA COMUNIDAD DEL CETIS 128
330026023005352	09/10/2023	07/11/2023	FAVOR DE PROPORCIONAR EL PROGRAMA AULA ESCUELA COMUNIDAD DEL CBTIS 33
330026023005362	09/10/2023	07/11/2023	SE SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) INFORME EN QUE ÁREAS Y DESDE QUE AÑO HA ESTADO COMISIONADO EL PROFESOR JORGE ALFREDO MONDRAGÓN GONZÁLEZ, DEL MISMO MODO, SE SOLICITA QUE PRESENTE OFICIOS DE COMISIÓN DE LOS AÑOS 2017,







			2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA SOLICITUD ANTERIOR ES BASADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 2, APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 14.1.1, 14.3 Y 14.3.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
330026023005363	09/10/2023	07/11/2023	SE LE SOLICITA A LA OFICINA ESTATAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) EN EL ESTADO DE PUEBLA, INFORME A QUE PLANTEL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL SERVIDOR PÚBLICO JORGE ALFREDO MONDRAGÓN GONZÁLEZ. ADEMÁS, SE SOLICITA AL PLANTEL DE ADSCRIPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO JORGE ALFREDO MONDRAGÓN GONZÁLEZ, INFORME QUE AÑOS HA ESTADO COMISIONADO Y PRESENTEN EVIDENCIAS DE LOS OFICIOS DE COMISIÓN DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023. CABE DESTACAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD ES BASADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 2, APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 14.1.1, 14.3 Y 14.3.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
330026023005366	09/10/2023	07/11/2023	SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTE POR CADA TRABAJADOR; SE SOLICITA QUE PRESENTEN LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE TESTADAS DE LOS MOVIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: MAURICIO ÁNGELES ASENJO, JOSÉ ARISTEO AVALOS MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO CARRASCO CUEVAS, RAYMUNDO CELIS FLORES, YURICO ANAHI CHÁVEZ GARCÍA, ROBERTO CARLOS CORTES RAMÍREZ, RICARDO SALVADOR GALLEGOS SÁNCHEZ, JESÚS GONZÁLEZ CRUZ, OLGA ISELA GONZÁLEZ QUEZADA, SUSANA HERNÁNDEZ ALQUICIRA, VIVIAN MONSERRAT HERNÁNDEZ FLORES, JEOVANA HERRERA SÁNCHEZ, MARÍA DE LUZ JUÁREZ RANGEL, BERTHA YSELA LANDA ZERECERO, MARÍA EUGENIA MARISCAL LÓPEZ, JESUS GARRIDO MARTÍNEZ, TANIA BELEM MENDEZ VALDEZ, PERLA RAMÍREZ JIMÉNEZ, FÁTIMA DENIS SÁNCHEZ DELGADO, MARÍA DEL REFUGIO PEÑUELAS ARMENTA, MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO GUZMÁN Y JOSUE VERGARA ALARCÓN. CABE DESTACAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD ES BASADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO





26 DE OCTUBRE DE 2023

			2, APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 14.1.1, 14.3 Y 14.3.3 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
330026023005367	09/10/2023	07/11/2023	SE SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETIYS) MUÉSTRE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES:  MARÍA DE LA LUZ JUÁREZ RANGEL, VIVIAN MONSERRAT HERNÁNDEZ FLORES, JEOVANA HERRERA SÁNCHEZ, OLGA ISELA GONZÁLEZ QUEZADA, MARÍA DEL REFUGIO PEÑUELAS ARMENTA, FÁTIMA DENIS SÁNCHEZ DELGADO, MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO GUZMÁN.  TODA VEZ QUE LA C. SARA SANTANA PRIEGO RESPONDIÓ Y DIO TRÁMITE A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100002120 DEL 4 DE FEBRERO DE 2020 (SE ANEXA PARA SU PRONTA REFERENCIA) MISMA QUE AFIRMA QUE LAS ASIGNACIONES DE PLAZAS SON CON BASE EN EL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
330026023005373	10/10/2023	08/11/2023	ESTRUCTURA DEL SEMESTRE AGOSTO 2022 - ENERO 2023, NOMINA DE LAS QUINCENAS 21, 22, 23 Y 24 DEL AÑO 2022
330026023005377	10/10/2023	08/11/2023	SE SOLICITA A LA DGETI (DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS) EL ANALÍTICO DE PLAZAS CON SOPORTE PRESUPUESTAL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y CICLO ESCOLAR 2020-2021 CORRESPONDIENTE AL PLANTEL CBTIS 37 . DICHO ANALÍTICO SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. NO OMITO SEÑALAR QUE EL SISTEMA Y SU TECNOLOGÍA PERMITEN AL SUJETO OBLIGADO ACCEDER A LA INFORMACIÓN VÍA REMOTA
330026023005378	10/10/2023	08/11/2023	BUEN DÍA, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO AMABLEMENTE SE ME COMPARTA EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (DGETI) DE ESA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. GRACIAS
330026023005396	11/10/2023	09/11/2023	SOLICITO LO SIGUIENTE:  1. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA FEDERAL PRESUPUESTADO, IMPLEMENTADO O FINANCIADO POR DEPENDENCIAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE SU INSTITUCIÓN, DESTINADO A ATENDER A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O JÓVENES VINCULADOS, RECLUTADOS O PARTICIPANDO CON GRUPOS DELINCUENCIALES O EN CONDUCTAS DELICTIVAS. 2. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA FEDERAL PRESUPUESTADO, OPERADO O

*[Handwritten signature]*





			FINANCIADO POR DEPENDENCIAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE SU INSTITUCIÓN, DESTINADO A PREVENIR LA VINCULACIÓN, RECLUTAMIENTO O PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O JÓVENES CON GRUPOS DELINCUENCIALES O EN CONDUCTAS DELICTIVAS. 3. FAVOR DE INCLUIR TAMBIÉN PROGRAMAS QUE HAYAN EXISTIDO Y YA NO EXISTAN. 4. EN CASO DE EXISTIR, ¿DESDE CUÁNDO OPERAN TALES PROGRAMAS Y DE QUÉ PRESUPUESTO DISPONEN? 5. ¿QUÉ DEPENDENCIA ES RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CADA PROGRAMA? 6. ¿A CUÁNTAS PERSONAS (BENEFICIARIOS) HAN ATENDIDO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS O DURANTE LOS AÑOS DE QUE SE DISPONGA DE INFORMACIÓN? FAVOR DE DESGLOSAR POR ESTADO, EDAD, SEXO, ETC. 7. ¿CÓMO SE MIDE EL IMPACTO QUE TIENEN ESTOS PROGRAMAS? 8. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDEN LAS PERSONAS ACCEDER A TALES PROGRAMAS Y QUÉ REQUISITOS SE SOLICITAN? 9. ¿ESTOS PROGRAMAS SE VINCULAN O COLABORAN DE ALGUNA MANERA CON PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DE OTRAS INSTITUCIONES? 10. ¿CÓMO SE RELACIONAN ESTOS PROGRAMAS CON LOS ÓRDENES MUNICIPAL Y ESTATAL DE GOBIERNO? 11. ¿PARTICIPAN OTROS ACTORES O SECTORES SOCIALES EN ESTOS PROGRAMAS? 12. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN O ACEPTACIÓN PARA LAS Y LOS BENEFICIARIOS?
330026023005402	11/10/2023	09/11/2023	"QUIENES SON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL CETIS I QUE TIENEN CLAVE DE PAGO DE SERVICIOS, QUE TRABAJAN COMO DOCENTES, COMO ADMINISTRATIVOS Y COMO PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, O SEA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL CETIS I"
330026023005403	11/10/2023	09/11/2023	QUIENES SON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL CETIS II QUE TIENEN CLAVE DE PAGO DE SERVICIOS, QUE TRABAJAN COMO DOCENTES, COMO ADMINISTRATIVOS Y COMO PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, O SEA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL CETIS II

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGETI presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023005278, 330026023005279, 330026023005292, 330026023005293, 330026023005294, 330026023005298, 330026023005300, 330026023005301, 330026023005307, 330026023005310, 330026023005311, 330026023005312, 330026023005313, 330026023005315, 330026023005316, 330026023005317, 330026023005318, 330026023005321, 330026023005322, 330026023005323, 330026023005324,**





26 DE OCTUBRE DE 2023

330026023005325, 330026023005326, 330026023005327, 330026023005328, 330026023005348,  
330026023005351, 330026023005352, 330026023005362, 330026023005363, 330026023005366,  
330026023005367, 330026023005373, 330026023005377, 330026023005378, 330026023005396,  
330026023005402 y 330026023005403, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023005450 Y 330026023005451.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005450	13/10/2023	13/11/2023	CUANTOS PROVEEDORES HAN SIDO SANCIONADOS, APLICÁNDOLES PENAS Y REDUCCIONES POR FALLAS EN LOS SERVICIOS, INDICAR A QUE PROVEEDORES Y A CUÁNTO DINERO EQUIVALEN DICHAS SANCIONES DEL EJERCICIO 2017 A LA FECHA. EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO.
330026023005451	13/10/2023	13/11/2023	SOLICITO UN LISTADO DE LAS SANCIONES Y PENALIZACIONES QUE SE REALIZARON A TODOS LOS PROVEEDORES DE DICHO SUJETO OBLIGADO, INDICANDO NOMBRE DE PROVEEDOR, SERVICIO QUE OFRECE, MONTO DE PENALIZACIÓN, CAUSA DE PENALIZACIÓN Y NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDO LA PENALIZACIÓN DE LOS AÑO 2017 A LA FECHA, ASI MISMO SE REQUIERE UN LISTADO QUE INCLUYA LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA SANCIÓN O PENALIZACIÓN Y LA FECHA EN QUE DICHO IMPORTE REINTEGRO EL IMPORTE DE PENALIZACIÓN A LA TESOFE INCLUIR FOLIO DE REINTEGRO. EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO.

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla."* (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE 330026023005450 Y**



26 DE OCTUBRE DE 2023

**330026023005451, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



